

CARTERAS MULTIACTIVO es un servicio de gestión centralizada de carteras de gestión discrecional, para personas físicas y jurídicas residentes en España y no residentes, con el que podrá beneficiarse de las mejores oportunidades de inversión y de una mayor diversificación, reduciendo así el nivel de riesgo resultante, a partir de 1.000.000 euros.

Un equipo de expertos profesionales dirige la gestión activa de cada una de las carteras de inversión seleccionando los activos más interesantes, con el objetivo de maximizar la rentabilidad conforme al riesgo determinado por cada cliente.

El valor acumulado de la cartera de cada inversor será el resultado diario del valor de mercado de los activos que componen su cartera. Si el valor acumulado de la cartera fuese inferior al de adquisición, se podrían aflorar pérdidas en caso de que el inversor solicitase el rescate parcial o total de la inversión.

Con carácter semestral se devengará una comisión fija de gestión del 0,80% anual sobre el valor efectivo del patrimonio gestionado y al final de cada año natural se devengará una comisión de éxito del 10% sobre la revalorización positiva obtenida durante el periodo, solo cuando el valor final es superior al alcanzado en cualquiera de los tres periodos anteriores. Es decir, solo se abonará la comisión de éxito si usted gana.

Podrá rescatar su inversión total o parcialmente cuando quiera, sin ningún tipo de penalización.

Las condiciones especiales de remuneración (tipo de interés acreedor) correspondientes a la cuenta a la vista en euros vinculada al Contrato se establecen en 0,00% (TAE 0,00%) diario (liquidación mensual). El tipo de interés acreedor en caso de cuenta en divisa vinculada al Contrato se establece en el índice SOFR para divisa dólar estadounidense.

No se aplicará comisión alguna por ningún otro concepto.

Con respecto a las operaciones realizadas por la actividad de gestión discrecional de carteras, el banco repercutirá las comisiones por operaciones de intermediación de mercados y por la custodia y administración de valores, conforme a los criterios establecidos en el Folleto Informativo de Tarifas Máximas en Operaciones y Servicios del Mercado de Valores. Se informa de que tienen a su disposición en las oficinas y en la web del banco www.grupbancsabadell.com el Folleto Informativo actualizado de Tarifas Máximas en operaciones y servicios del mercado de valores publicadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores que también se encuentra a su disposición en la página web www.cnmv.es.

No obstante lo anterior, las condiciones especiales aplicables a las cuentas de valores vinculadas al Contrato para el depósito y custodia de los diferentes activos financieros son las que a continuación se detallan:

Renta Fija Nacional				
	%	Mín	Base	Periodicidad
Administración/Custodia	0,100	0,00	Nominal	Trimestral

1-251122-6|CS103-00810901-0161 000007770005574-XXXXXXX-1-75672211033423839634-1/6-10



Compra/OPV/OPS y Venta/OPA	0,100	0,00	Efectivo	Por operación
Suscripciones	0,100	0,00	Nominal	Por operación
Renta Variable Nacional				
	%	Mín	Base	Periodicidad
Administración/Custodia	0,050	0,00	Efectivo	Trimestral
Compra/OPV/OPS y Venta/OPA	0,125	0,00	Efectivo	Por operación
Suscripciones	0,125	0,00	Nominal	Por operación
Renta Fija Internacional				
	%	Mín	Base	Periodicidad
Administración/Custodia	0,200	0,00	Nominal	Trimestral
Compra/OPV/OPS y Venta/OPA	0,150	0,00	Efectivo	Por operación
Suscripciones	0,150	0,00	Nominal	Por operación
Renta Variable Internacional				
	%	Mín	Base	Periodicidad
Administración/Custodia	0,150	0,00	Efectivo	Trimestral
Compra/OPV/OPS y Venta/OPA	0,150	0,00	Efectivo	Por operación
Suscripciones	0,150	0,00	Efectivo	Por operación

No se aplicará comisión en concepto de depósito, administración y custodia de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva sobre las cuentas de valores vinculadas al Contrato.

Las condiciones relativas a la custodia y administración de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva no impiden la aplicación de las condiciones de cada institución de inversión colectiva según lo dispuesto al efecto en sus propios folletos, estatutos y reglamentos.

El importe de todas las comisiones se incrementará, si procede, con el IVA o impuesto correspondiente que fije la Legislación vigente.

Las personas físicas residentes disfrutarán de la ventaja fiscal del traspaso entre Fondos sin tener que tributar mientras no se efectúen reembolsos de estos. En el caso de las personas jurídicas y de las personas físicas no residentes los movimientos en cartera se realizarán mediante la compra/suscripción y venta/reembolso de acciones/participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC).

La estrategia se definirá por el cliente en función del riesgo que desee asumir.

Al contratar un servicio de gestión de carteras, el inversor está confiando en la entidad la selección de productos, la toma de decisiones y la ejecución de operaciones. Banco Sabadell, bajo la normativa europea MiFID, debe asegurarse que el servicio es adecuado a la formación y conocimientos, a la experiencia operativa, a los objetivos de inversión y situación financiera de cada cliente. Por tanto, siempre se realizará el Cuestionario de Conveniencia y la Evaluación de la Idoneidad. El resultado determinará las posibles estrategias a seleccionar por el cliente.

Una vez contratado el servicio, cada mes recibirá un informe detallado de su inversión (composición de la cartera, rentabilidad obtenida y resumen de las operaciones realizadas con cada activo) y además, podrá consultar su situación a través de BS Online o de la APP de Banco Sabadell.



Con el fin de evaluar el resultado de la gestión efectuada, el método de comparación adoptado utiliza un índice de referencia compuesto a su vez por índices representativos de las grandes categorías de inversión con diferentes ponderaciones en función de la estrategia. Para la renta fija: se utilizará el índice Bloomberg Euro Corporate Bonds 1-5 Year TR que mide el rendimiento de los valores de renta fija, denominados en euros, emitidos por empresas industriales, de servicios públicos y financieras para carteras en euros y el Bloomberg US Corporate 1-5 Year para carteras en dólares. Para la renta variable se utilizarán dos índices: STOXX 600, que es un índice bursátil que representa a las 600 mayores empresas de Europa en términos de capitalización bursátil y S&P-500, que es uno de los índices bursátiles más importantes de Estados Unidos y que aglutina las 500 mayores empresas norteamericanas.

Pagos recibidos/pagados por terceros

Por la prestación de este servicio de gestión centralizada de carteras de fondos de Inversión, Banco de Sabadell, S.A. no recibe ningún pago de terceros en concepto de incentivo.

Conflicto de interés

Banco de Sabadell, S.A. le informa de que:

- Su red comercial no cuenta con ningún programa de incentivos específicos en relación con la venta de este producto.
- Como distribuidor del producto tiene interés en su compra por parte del cliente.

Advertencia legal

Este documento no constituye una oferta de contratación, asesoramiento ni recomendación para contratar ningún producto.

El servicio de gestión discrecional de carteras se presta en condiciones de idoneidad, es decir, previa a su contratación la entidad debe evaluar la idoneidad de dicho servicio teniendo en consideración toda la información que el cliente facilite a tal efecto.

El Inversor queda informado de que la operativa relacionada con este servicio de inversión, supone que el Inversor está dispuesto a asumir los siguientes riesgos:

Riesgo de Mercado: es un riesgo de carácter general existente por el hecho de invertir en cualquier tipo de activo. La cotización de los activos depende especialmente de la marcha de los mercados financieros, así como de la evolución económica de los emisores que, por su parte, se ven influidos por la situación general de la economía mundial y por circunstancias políticas y económicas dentro de los respectivos países. Las inversiones conllevan los siguientes riesgos:

- **Riesgo de Tipo de Interés:** las variaciones o fluctuaciones de los tipos de interés afectan al precio de los activos de renta fija.
- **Riesgo de mercado por inversión en renta variable:** derivado de las variaciones en el precio de los activos de renta variable. El mercado de renta variable presenta, con carácter general una alta volatilidad lo que determina que el precio de los activos de renta variable pueda oscilar de forma significativa.



- **Riesgo de Tipo de Cambio:** como consecuencia de la inversión en activos denominados en divisas distintas a la divisa de referencia de la participación se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio.
- **Riesgo de Liquidez:** la inversión en valores de baja capitalización y/o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación puede privar de liquidez a las inversiones lo que puede influir negativamente en las condiciones de precio en las que el Fondo puede verse obligado a vender, comprar o modificar sus posiciones.

Riesgo de Crédito: la inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de crédito relativo al emisor y/o a la emisión. El riesgo de crédito es el riesgo de que el emisor no pueda hacer frente al pago del principal y del interés cuando resulten pagaderos.

Riesgo de Rentabilidad: posibilidad de no alcanzar rentabilidad alguna sobre el capital invertido como consecuencia de la evolución o el comportamiento de los valores liquidativos de las participaciones de los Fondos de Inversión y del resto de activos que constituyen la cartera gestionada y que determinan la rentabilidad de la inversión.

Fondo de Garantía

Los depósitos mantenidos en nuestra entidad están cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos según el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre. En este sentido, tal y como indica la norma, el Fondo tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores u otros instrumentos financieros constituidos en las entidades de crédito, con el límite de 100.000 euros para los depósitos en dinero o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes, y de 100.000 euros para los inversores que hayan confiado a una entidad de crédito valores u otros instrumentos financieros. Estas dos garantías que ofrece el Fondo son distintas y compatibles entre sí. Todos los depósitos mantenidos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros. Si se mantiene una cuenta en participación con otra (s) personas el límite de 100.000 euros se aplica a cada depositante por separado.

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos (el Fondo), pero hay excepciones que puede consultar directamente en el sitio web del Fondo o preguntar a la entidad para más información. No se considerarán depósitos garantizados y, por tanto, estarán excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes: 1. Las sociedades y agencias de valores; 2. Las entidades aseguradoras.; 3. Las sociedades de inversión mobiliaria; 4. Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan; 5. Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero; 6. Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras; 7. Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad depositaria y los valores representativos de deuda emitidos por la entidad depositaria, incluso los pagarés y efectos negociables. Tampoco tienen cobertura los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales y los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones



Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros. No están garantizados los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los ordinales 1 a 7 anteriores ni de las Administraciones Públicas.

El o los abajo firmantes manifiestan haber recibido un ejemplar del presente documento de información precontractual y haber sido informados por parte del banco de su derecho a solicitar cuantas explicaciones previas precisen sobre las características de este servicio, así como cuantas informaciones complementarias requieran para poder adoptar una decisión informada y poder comparar ofertas similares.

Por ello, el banco informa que solo deberán firmar el contrato en el caso de considerar haber obtenido las explicaciones suficientes sobre el servicio de gestión discrecional de carteras multiactivo.

Sostenibilidad

Según establece el reglamento UE 2019/2088, Banco Sabadell dispone de una política de integración de riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión y en el asesoramiento realizado sobre inversiones o seguros. Banco Sabadell ha establecido una serie de procedimientos en los procesos afectados para asegurar la correcta integración de estos riesgos en los procesos de toma de decisiones de inversión con el objetivo de identificar y gestionar los potenciales riesgos ESG (Ambiente, Social y de Gobierno según siglas en inglés) a los que las distintas inversiones pueden verse afectadas, así como mecanismos de seguimiento necesarios para contrastar el compromiso de aquellos colaboradores con los que la entidad trabaja.

Atendiendo a la naturaleza y escala de las actividades que realiza la Entidad, así como la robustez de los procedimientos de integración de riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión y de la selección de productos que se ofrecen en régimen de asesoramiento, la Entidad declara el cumplimiento de la consideración y la transparencia de incidencias adversas en materia de sostenibilidad de conformidad con la información que Banco Sabadell publica, y publicará periódicamente en sus estados de información no financiera y en el informe anual de incidencias adversas, y procede a su divulgación con la periodicidad y la metodología establecidas en el marco normativo aplicable en cada momento.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente a la valoración de los activos bajo gestión en este servicio.

Las inversiones subyacentes de este producto no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Si desea ampliar el detalle puede consultar el detalle de estas políticas en la web de la entidad (www.bancsabadell.com) en el apartado de "Inversión - Inversión sostenible".

1-251122-6|CS103-00810901-0161 00000770005574-XXXXXXX-1-75672211033423839634-5/6-10





Nombre:
NIF:

[Empty box for signature]

75672211033423839634-006386989-78

Rogamos firme/n dentro del cuadro con el fin de facilitar el registro de la/s firma/s.



Contrato de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras Multiactivo

Número de Contrato:

Este Contrato-Tipo de Gestión de Carteras (en adelante "el **Contrato**") que está usted a punto de firmar ha sido redactado siguiendo las normas establecidas en el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (en adelante "**Real Decreto 813/2023**"); en la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio, por la que se desarrollan los artículos 71 y 76 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, en materia de tarifas y contratos-tipo y en la Circular 7/2011, de 12 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo.

En [lugar] , a[día]de [mes] de [año]

Por un lado, Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Plaza de Sant Roc, nº 20, Sabadell (08201), inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo/I.R.U.S. 1000152932861, folio 873, hoja B-1561, con NIF A08000143, LEI SI5RG2MOWQQLZCXKRM20 con dirección de correo electrónico infoBS@bancsabadell.com y dirección de internet: www.bancsabadell.com (a partir de ahora, nos referiremos a Banco de Sabadell, S.A. como el "**Banco**").

En este documento, el Banco estará representado por las siguientes personas apoderadas que firman en nombre del Banco: la Señora Alba Peña Castilla con D.N.I. núm. 45638361J y la Señora Maria Isabel González Todoli con D.N.I. núm. 35089123R que están debidamente facultadas para firmar este Contrato en virtud de la escritura de poder otorgada el 20 de febrero de 2020, ante el Notario de Madrid Ana López-Monís Gallego, con el número 694 de protocolo y de la escritura de poder de fecha 21 de febrero de 2019, otorgada ante el Notario de Alicante Francisco Pastor López con el número 344 de protocolo.

Y, por otro lado, como "**Titular/es**" o **indistintamente**, "el **Cliente**"

- D. [Titular] , con NIF núm. [DNI/NIF] y domicilio en [Domicilio] población [Población] provincia [Provincia]

Representada por D. [Titular] facultados para suscribir el presente Contrato.

(a partir de ahora, nos referiremos a usted, indistintamente de si son más de uno, como el "**Cliente**" o el "**Titular**").

El Banco está supervisado por el Banco de España y está inscrito en su registro con el número 0081. La sede del Banco de España está en Madrid, en la calle Alcalá, 48, 28014 (Madrid). Puedes encontrar más información en www.bde.es

Además, como el Banco presta servicios de inversión, también está supervisado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**"), que es el supervisor de los mercados de valores y está en la calle Edison, 4, 28006 (Madrid). Su dirección de internet es www.cnmv.es



El Banco y el Titular (a partir de ahora, nos podremos referir a ellos, en conjunto, como las "**Partes**") reconocen que tienen la capacidad legal suficiente para firmar este Contrato y para poder cumplir con sus obligaciones. Este Contrato se considera de naturaleza mercantil y se rige por las normas de conducta y requisitos de información establecidos en la legislación del mercado de valores, incluyendo las Condiciones Generales y Particulares y los Anexos.

El Contrato puede ser suscrito por una o varias personas. Si el Contrato lo suscriben varias personas, se entenderá que las firmas son conjuntas. Los menores de edad, las personas bajo tutela o sometidas a cualquier otra limitación, deben informar al Banco sobre su situación. Si no lo hacen, el Banco no se hará responsable.

Antes de firmar este Contrato, el Banco ha recopilado la información necesaria sobre su experiencia en inversiones, sus objetivos financieros, su capacidad económica y su tolerancia al riesgo. Por eso, el Banco le proporcionará el servicio de *gestión discrecional de carteras de inversión* de acuerdo con los resultados de su evaluación de idoneidad y sus indicaciones.

Usted confirma que los datos y la información que nos ha dado sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión son correctos. Esta información marca el nivel de riesgo que se detalla en el Anexo IV del Contrato. Si hay algo que no coincide, se dará prioridad a la información obtenida a través de la información que nos ha proporcionado por medio de la evaluación de la idoneidad.

El Banco se compromete a revisar y, si es necesario, modificar su evaluación de idoneidad para ofrecerle un mejor servicio de *gestión discrecional de carteras*. Esto se hará según las revisiones periódicas establecidas o en cualquier momento siempre que usted nos lo pida.

Si en esa revisión periódica o por una petición/instrucción del Cliente, nos pide que cambiemos su perfil inversor, haremos los cambios necesarios en su Contrato de inmediato. Le pediremos que firme un documento para confirmar los cambios.

Para que entienda mejor este Contrato, los conceptos que aparecen escritos en *cursiva* los tiene explicados en el glosario que acompaña a este documento. Si tiene alguna duda, pregúntenos.



Condiciones Generales

Primera. Objeto del Contrato

- 1) El Contrato regula cómo el Banco prestará el servicio de *gestión discrecional de carteras*, gestionando de forma personalizada y discrecional el efectivo, y los activos financieros que conforman su cartera de inversiones.
- 2) Su *cartera* inicial está detallada en el Anexo I de este Contrato. La actividad de gestión que haremos se centrará exclusivamente en la suma de los dos conceptos siguientes y no podrá superarla en ningún momento (salvo en los supuestos y límites que establezca la CNMV):
 - El patrimonio (dinero y/o inversiones) que aporte al principio o en sucesivas ocasiones, junto con los beneficios que generen, en su caso.
 - El dinero que pueda pedir prestado a una entidad de crédito habilitada. Para conceder el crédito, siempre será necesario firmar antes el contrato de préstamo correspondiente, que debe estar firmado por el Cliente y la entidad que le concede el crédito.
- 3) El Banco actuará según las reglas y condiciones del Contrato y solo podrá desviarse de las reglas generales de inversión acordadas cuando su criterio profesional en la gestión de activos lo aconseje. Si esto ocurre, el Banco registrará estas desviaciones y le informará detalladamente y de inmediato.

Segunda. Depósito de los activos financieros y efectivo

El Banco se encargará de registrar o depositar los activos financieros de este Contrato mediante *anotaciones en cuenta* correspondientes en las cuentas de valores y el efectivo.

Tercera. Facultades del Banco

El Banco gestionará los activos financieros del Cliente con amplios poderes y puede hacer en su nombre y por su cuenta todas las operaciones necesarias para gestionar su cartera de inversión. Esto incluye: la representación, las actuaciones, las comunicaciones, ejercer sus derechos políticos y económicos, y tomar otras medidas necesarias, como firmar los documentos necesarios para llevar a cabo estas actuaciones.

Además, usted autoriza al Banco, con carácter de poder específico, a abrir las cuentas que sean necesarias para gestionar su dinero y sus activos. Estas cuentas se utilizarán exclusivamente para llevar a cabo las operaciones descritas en el Contrato y se identificarán en el Anexo I. Una vez que finalice el Contrato, el Banco cancelará estas cuentas en nombre y por cuenta del Cliente.

Cuarta. Autorizaciones expresas

- 1) Si es necesario usar *cuentas globales (ómnibus)* para operar en mercados extranjeros, el Banco podrá utilizarlas conforme a la autorización expresa del Cliente incluida en el Anexo IV.
- 2) Cuando las operaciones que se mencionan en los puntos I) y II) del apartado 1.b) de la siguiente cláusula, por sí solas o sumadas a las posiciones que ya tenga usted en su cartera, representen más del 25 % del total de su cartera gestionada, el Banco le pedirá expresamente permiso para realizar esas operaciones. Este permiso se recoge en el Anexo IV de este Contrato. Para estos



efectos, el valor de la cartera gestionada se determinará según su *Valor de Realización* o en su caso, al valor usado para calcular la *comisión de gestión*.

Aunque la autorización anterior es genérica, cuando el Banco negocie por cuenta propia con el Cliente, deberá dejar constancia por escrito de que el Cliente ha conocido tal circunstancia antes de terminar la operación.

Quinta. Obligaciones de información

- 1) Como regla general, el Banco le proporcionará la siguiente información de forma trimestral, o mensualmente si su *cartera* de inversiones ha tenido pérdidas al final del mes en comparación con el mes anterior:
 - Información sobre en qué se ha invertido su dinero, esto es, la composición detallada de su *cartera*, de tal manera que pueda compararla con la situación de la cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación.
 - Cambios en su *cartera* de inversiones durante el período, incluyendo la *liquidez*. El Banco le informará detalladamente y de forma separada sobre las operaciones, inversiones o actuaciones específicas siguientes:
 - o La inversión en activos financieros gestionados por cualquier entidad perteneciente al *Grupo* del Banco.
 - o La adquisición de activos financieros en los que el Banco o alguna entidad de su Grupo actúe como *asegurador, colocador o comercializador*.
 - o Los activos financieros resultantes de la negociación que el Banco o las entidades del Grupo negocian con usted.
 - o Las operaciones entre usted y otros clientes del Banco.
 - Las entidades que tengan el dinero del Cliente o inversiones depositadas, administradas o registradas, indicando, en su caso, las cuentas globales (*ómnibus*).
 - Información sobre los gastos y las comisiones que se le cobran al Cliente directamente, con independencia de que el beneficiario sea el Banco o un tercero. En cualquier caso, se le informará sobre qué entidades reciben el dinero y los conceptos por los que se aplica ese gasto o esa comisión.
- 2) Una vez al año, el Banco le enviará la información necesaria para que pueda hacer la declaración de impuestos sobre la *cartera* que gestiona para usted.
- 3) Si el valor de su cartera de inversión baja un 10 por 100, y posteriormente en múltiplos del 10 por 100 con respecto a su valor a la fecha de referencia de la última información remitida, el Banco le informará de inmediato.
- 4) Cuando en el ejercicio de los derechos políticos y económicos derivados de los activos financieros pertenecientes a la cartera gestionada, el Banco y/o su Grupo tuviera algún vínculo o relación de interés con el emisor de los activos financieros, deberá informar al Cliente expresamente de la existencia de este hecho.



- 5) Siempre que el Cliente lo solicite, en la forma indicada en la condición décima de este Contrato, el Banco le proporcionará toda la información adicional sobre las operaciones y consultas relacionadas con su *cartera*, así como las entidades a través de las cuales se han hecho las operaciones. En caso de que la solicitud conlleve algún coste, se informará previamente al Cliente, y correrá por su cuenta.
- 6) El Banco le enviará la información señalada en los cinco apartados anteriores a las direcciones que usted ha proporcionado en el Contrato. Si prefiere que la información se envíe a otra dirección o a otra persona, tendrá que decírnoslo y autorizarlo expresamente mediante el Anexo IV.

A continuación, usted puede elegir no recibir toda la información mencionada anteriormente en papel en su domicilio y, en su lugar, consultarla a través del *servicio de Banca a Distancia* (denominado actualmente BSOonline).

Autorización

El Cliente autoriza al Banco a utilizar el Servicio de Banca a Distancia SI

Si usted ha marcado "SI", a partir de ahora, autoriza al Banco a comunicarse con usted a través del Servicio de Banca a Distancia para proporcionarle la información obligatoria contemplada en esta cláusula quinta.

Sexta. Actuación del Banco

- 1) Las Partes acuerdan cumplir con las reglas de conducta establecidas en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (en adelante, "Ley 6/2023"), que son de aplicación en este Contrato. El Cliente informará al Banco si surge alguna situación de incompatibilidad o circunstancia que impida invertir el patrimonio gestionado en ciertos activos financieros.
- 2) El Banco no realizará operaciones que estén prohibidas por la legislación española ni aquellas que necesiten el permiso previo o expreso del Cliente sin tenerlo.
- 3) El Banco se hará responsable de cualquier daño que pueda causarle si no cumple con lo acordado en este Contrato, o por actuar *con dolo* o *con negligencia*. En ese caso, indemnizará al Cliente.

Séptima. Comisiones y gastos

El Cliente pagará al Banco las comisiones por la *gestión discrecional de carteras* de activos financieros, los gastos de intermediación, depósito, registro y administración de activos financieros y otras comisiones según las condiciones económicas vigentes en cada momento, que estarán detalladas en el Anexo II de este Contrato. Asimismo, la retribución del Banco se calculará según lo previsto en el Anexo II del contrato. El Banco le cobrará estas cantidades en su *cuenta vinculada* al Contrato de gestión.

El Banco le informará si cambian las tarifas de comisiones y gastos que afectan a este Contrato. Si el cambio conlleva una rebaja en el coste de las comisiones, se aplicará inmediatamente, ya que se trata de una condición más beneficiosa para usted. Si el cambio conlleva un aumento en las



comisiones, le informaremos con al menos un (1) mes de antelación antes de aplicarlo. Durante ese período, puede decidir si acepta las nuevas condiciones o si cancela el Contrato.

Octava. Duración y terminación

Este Contrato es de duración indefinida, es decir, que no tiene vencimiento. Sin embargo, cualquiera de las Partes puede darlo por terminado en cualquier momento comunicándolo a la otra Parte. Al comunicarlo, es necesario indicar las entidades financieras y las cuentas del Cliente a las que este desee que sean transferidos o depositados los activos y el efectivo gestionados.

Si el Banco desea finalizar el Contrato, deberá avisar con al menos un (1) mes de antelación, excepto en caso de impago de comisiones, riesgo de crédito con el Cliente, incumplimiento de la normativa de prevención del *blanqueo de capitales* o abuso de mercado, en cuyo caso el Banco puede terminar el Contrato de inmediato. Cuando se termine el Contrato, el Banco pondrá a disposición del Cliente los activos financieros y el efectivo, y le proporcionará la información completa de sus posiciones en un plazo máximo de treinta (30) días naturales.

Si usted decide cancelar el Contrato, el Banco cobrará la parte proporcional de todas las comisiones que se hayan generado desde que firmó el Contrato hasta la fecha en que lo cancele. Además, si cancela el Contrato antes de seis meses desde el día que lo firmó, el Banco le cobrará una penalización por cancelación anticipada, según el porcentaje previsto en las condiciones económicas del Contrato, que se detallan en el Anexo II.

La cancelación del Contrato no afectará a las operaciones en marcha que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación. Estas operaciones seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

A partir de la notificación efectiva de la cancelación del Contrato, podrá disponer directamente de su patrimonio en las cuentas de efectivo, y de *instrumentos financieros* que tenga con el Banco. El Banco solicitará instrucciones expresas del Cliente para cualquier otra operación. Cualquier acto de disposición sobre los activos financieros de la cartera del Cliente, después de la cancelación del Contrato, estará sujeta a las condiciones aplicables del Banco.

Sin embargo, el Banco puede cancelar el Contrato si, después de seguir las instrucciones del Cliente, el dinero restante no es suficiente para gestionar su *cartera* de forma adecuada.

En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los Titulares, el Contrato se cancelará automáticamente desde el día en que se comunique por escrito este hecho al Banco. El Banco no será responsable, bajo ningún concepto, de ninguna consecuencia fiscal o de otro tipo por haber continuado con la gestión en tanto no haya recibido tal comunicación.

Si el Cliente crea alguna *carga o gravamen* a favor de terceros sobre sus cuentas, efectivo o activos financieros regulados por este Contrato, el Contrato se cancelará automáticamente en cuanto el Banco tenga conocimiento de esta situación.



Novena. Disposición y modificación

El Cliente podrá retirar efectivo o activos financieros de su cuenta o sustituir estos últimos, modificando así el patrimonio gestionado. Si decide hacerlo, deberá informar al Banco con suficiente antelación para que se puedan realizar las operaciones necesarias. En ese caso, se aplicarán las comisiones sobre el efectivo o los activos financieros retirados o sustituidos de la gestión por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la modificación de la cartera gestionada.

Si la modificación conlleva una disminución del patrimonio gestionado, el Banco cobrará una parte proporcional de la comisión de *gestión devengada* por el patrimonio retirado. Además, si hace esta modificación antes de los seis (6) meses desde que firmó el Contrato, el Banco cobrará la penalización indicada en la cláusula octava sobre el valor del dinero y/o los activos financieros retirados.

En cualquier caso, siempre deberá informar al Banco con suficiente antelación si usted quiere hacer cualquier acto de disposición o *gravamen* sobre el dinero o activos financieros de su cartera de inversiones.

Usted puede limitar las facultades de gestión de inversión del Banco, así como las diferentes modalidades de inversión de la *cartera*, dar nuevas instrucciones o modificar las existentes, comunicándolo siempre con anterioridad por escrito. En esta situación, el Banco puede optar por cancelar el Contrato según lo previsto en la cláusula octava del mismo.

Estas modificaciones que haga no afectarán ni a la tramitación, ni a la liquidación ni a la cancelación de las operaciones que ya estén en marcha antes de la comunicación, las cuales seguirán rigiéndose por las condiciones que se aplicaban en el momento en que se acordaron, según lo establecido en este Contrato.

Décima. Comunicaciones.

Las comunicaciones entre el Banco y el Cliente (posibles reclamaciones, notificación de cancelación del Contrato y actualización de su información sobre sus conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión declarados en la evaluación de *idoneidad*) se realizarán por escrito y en castellano a las direcciones y por los medios que haya indicado en el Contrato.

Se harán por cualquier medio seguro y confidencial que permita reproducir la información en papel, considerándose recibidas sin más requisitos. Si usted prefiere que la información se envíe a otra dirección o a otra persona, debe comunicarlo y autorizarlo expresamente mediante el Anexo IV.

Si cambia de dirección, deberá informarnos de la nueva al menos con diez (10) días naturales de antelación con respecto a la fecha desde la que quiera que se apliquen los cambios. Además, debe notificar los cambios posteriores, siendo válido únicamente el último domicilio registrado en el plazo indicado.

Undécima. Información básica sobre protección de datos de carácter personal

El Banco tratará los datos personales del Cliente según la información básica de protección de datos que te detallamos a continuación:



Responsable del tratamiento	Banco de Sabadell, S.A. con domicilio social en Plaza de Sant Roc, nº 20, Sabadell, en Barcelona, código postal 08201.
------------------------------------	--

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos	DataProtectionOfficer@bancsabadell.com
--	--

Tratamientos y legitimación

Para qué vamos a utilizar los datos del Prestatario y con qué derecho

El motivo principal por el que vamos a utilizar los datos personales del Cliente es para poder gestionar y desarrollar el Contrato.

El Banco tiene derecho a usar esos datos personales porque los necesita para prestarle a usted el servicio recogido en este Contrato.

Con quién compartiremos sus datos

No compartiremos sus datos con nadie, salvo que sea por obligación legal, o si nos ha dado su consentimiento para hacerlo en un acuerdo específico con el Banco.

De dónde obtenemos sus datos

Sus datos sobre si está al corriente o no de sus obligaciones de pago los obtendremos de los ficheros de morosidad. Y, además, si ha dado su consentimiento, obtendremos sus datos de otras entidades del Grupo Banco Sabadell, de terceras entidades y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Uso de sus datos personales para consultar ficheros de morosidad

Si usted contrata algún servicio en el que el Banco necesite evaluar su solvencia, el Banco podrá hacer lo siguiente:

- El Banco tendrá derecho a consultar *ficheros de morosidad* para ver si usted aparece en ellos.
- El Banco tendrá derecho a usar sus datos de solvencia que obtenga de los ficheros de morosidad.

Lo anterior se hará cumpliendo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "**LO 3/2018**") y el resto de las normas que la complementen.

Uso de sus datos personales en caso de impago

Si el Prestatario impaga, el importe de su deuda será comunicado a los ficheros de morosidad en los que el Banco participa (ASNEF, BADEXCUG y RAI) y a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

Si es una persona física y no una empresa, el Banco tiene que cumplir con los requisitos del artículo 20 de la LO 3/2018.

En el Anexo llamado "Información detallada sobre protección de datos de carácter personal" encontrará información detallada de los ficheros de morosidad en los que participa el Banco.



Cómo puede ejercer sus derechos de protección de datos

Sus derechos sobre protección de datos personales incluyen el derecho al acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad, así como el derecho a oponerse a decisiones individuales automatizadas que puedan tener consecuencias legales o afectarle mucho. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 a 22 del Reglamento de la UE 2016/679 y en la LO 3/2018.

Derecho de acceso	Es su derecho a dirigirse a quien está tratando sus datos para que le diga qué datos personales suyos está tratando, para qué, a quién se los va a comunicar, durante cuánto tiempo los va a conservar, etc.
Derecho de rectificación	Es su derecho a que quien está tratando sus datos corrija cuanto antes aquellos que no estén correctos o sean incompletos, si es que falta algo.
Derecho de oposición	Es su derecho a negarse a que traten sus datos personales en determinadas circunstancias. Por ejemplo, usted se puede negar a que le envíen publicidad por correo electrónico.
Derecho de supresión	También llamado "derecho al olvido", es su derecho a pedir a quien está tratando sus datos que los borre. Solo puede pedir que los borren en determinadas circunstancias: por ejemplo, cuando ya no hagan falta para aquello para lo que se los pidieron.
Derecho de limitación del tratamiento	Es su derecho a pedir a quien está tratando sus datos personales que no los trate en determinadas circunstancias.
Derecho a la portabilidad	Es su derecho a pedir a quien está tratando sus datos personales que se los envíe todos para que usted se los pueda llevar a otro sitio.
Derecho de oponerte a decisiones individuales automatizadas	Es su derecho a pedir a quien está tratando sus datos que estos no sean tratados solo de forma automática (por ejemplo, por un algoritmo) cuando dicho tratamiento tenga consecuencias legales para usted (por ejemplo, que no le den un préstamo porque un algoritmo ha considerado que no es usted solvente y ningún humano ha revisado esa decisión). En estos casos, tiene derecho a pedir que una persona revise la decisión del algoritmo.

Si quiere ejercer sus derechos sobre protección de datos personales, puede contactar con la unidad de Derechos Protección de Datos del Banco a través de su dirección postal o de correo electrónico (Ejercicioderechosprotecdatos@bancsabaddell.com).

Estos derechos incluyen el derecho a acceder a sus datos, corregirlos, oponerse a su uso, eliminarlos, limitar su tratamiento y transferirlos a otras empresas.

También puede oponerse a decisiones automáticas que le afecten.

Si lo considera necesario, puede contactar con la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) para proteger sus derechos.



Dónde puede encontrar información detallada sobre cómo se protegen sus datos personales

Para más información, consulte el documento "Anexo información detallada sobre protección de datos de carácter personal" en la web del Banco (www.bancsabadell.com) o en sus oficinas.

Duodécima. Jurisdicción

Para resolver cualquier asunto relacionado con este Contrato, ambas Partes acuerdan acudir a los Juzgados y Tribunales del lugar del otorgamiento del Contrato.

Decimotercera. Procedimiento de reclamaciones y resolución de conflictos

Si usted necesita contactar con el Banco para cualquier pregunta o problema, puede hacerlo a través de los canales de contacto que se encuentran en nuestra página web.

En la actualidad, puede comunicarse con nosotros a través del teléfono 963 085 000 para llamadas nacionales y +34 935 202 910 para llamadas desde el extranjero. También puede contactarnos por correo electrónico en la dirección infoBS@bancsabadell.com

Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda con su Contrato, puede llamar al número gratuito 900 700 010. Estaremos encantados de atenderle.

Usted puede encontrar siempre la información actualizada en la página web del Banco. Si tiene alguna queja o reclamación, puede contactar con los siguientes servicios:

- El equipo de atención al cliente del Banco, disponible en nuestras oficinas o a través del correo electrónico (SAC@bancsabadell.com). Puede consultar las normas establecidas en el Reglamento en nuestras oficinas o en la página web www.bancosabadell.com
- El Defensor del Cliente del Banco, según lo establecido en el Reglamento.

El Banco tiene un plazo máximo de dos (2) meses para resolver las quejas y reclamaciones del Cliente, excepto si es un consumidor, en cuyo caso el plazo es de un (1) mes.

Si, después de este tiempo y una vez que usted haya intentado todas las opciones que el Banco le ha dado, su caso no se ha resuelto o no está usted de acuerdo con la decisión final de su reclamación, como este producto está relacionado con los mercados de valores, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la CNMV a través de los siguientes medios:

- Envío electrónico de su reclamación. Por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CNMV, utilizando para ello bien certificado o DNI electrónico, o bien usuario y contraseña.
- Formulario dirigido al Servicio de Reclamaciones: c/ Edison, 4, 28006 Madrid - C/ Bolivia 56, (4ª Planta) 08018 Barcelona.

Asimismo, la CNMV dispone de un teléfono de atención al inversor: 900 535 015.

El Banco no participa en la *junta arbitral de consumo*.

Decimocuarta. Derecho de desistimiento

Si usted ha contratado este servicio de inversión y es un consumidor, tiene catorce (14) días naturales desde que firmó el Contrato para cancelarlo, sin darnos ninguna explicación y sin ninguna



penalización, pero debe tener en cuenta lo establecido en la Cláusula Octava anterior, sobre en qué casos no puede cancelar el Contrato.

Según la legislación vigente, si el Cliente desiste del Contrato, es decir, lo anula, el Banco podrá cobrar por el servicio disfrutado hasta el momento del desistimiento. En este caso, no tendrá que pagar ningún coste adicional. Además, de acuerdo con el Contrato, deberá devolver cualquier cantidad o artículo recibido del Banco, y el Banco deberá devolverle las cantidades que haya entregado.

Para ejercer su derecho de desistimiento, puede comunicárnoslo a través de cualquiera de los siguientes canales:

- En nuestro domicilio social.
- En cualquiera de nuestras oficinas.
- A través del servicio de Banca a Distancia.
- Llamando al 963 085 000.

Si usted no ejerce su derecho a desistir del Contrato en el plazo establecido, el Contrato entrará en vigor. Si hay otros contratos vinculados a este Contrato y usted desiste, quedarán sin efecto desde el momento del desistimiento.

Decimoquinta. Fondo de garantía de depósitos

Los depósitos mantenidos en el Banco están cubiertos por el *Fondo de Garantía de Depósitos* según el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Esto significa que el Fondo garantiza hasta 100.000 euros para los depósitos en dinero o, en el caso de depósitos en otras divisas, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes, y de 100.000 euros para los inversores que hayan confiado a una entidad de crédito valores u otros instrumentos financieros. Estas dos garantías son distintas y compatibles entre sí.

Todos los depósitos mantenidos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros. Si usted tiene una cuenta compartida con otra(s) persona(s), el límite de 100.000 euros se aplica a cada persona por separado.

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por el *Fondo de garantía de depósitos*, pero hay excepciones. Usted puede consultar el sitio web del *Fondo de garantía de depósitos* o preguntar al Banco para más información.

No están cubiertos por el *Fondo de garantía de depósitos* los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su nombre, así como los realizados por los sujetos y las siguientes entidades financieras:

- 1) Sociedades y agencias de valores.
- 2) Entidades aseguradoras.
- 3) Sociedades de inversión mobiliaria.
- 4) Sociedades gestoras de *Instituciones de Inversión Colectiva*, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de fondos de titulización y capital riesgo, y los depósitos de las entidades que gestionan.



- 5) Sociedades gestoras de *carteras* y empresas de asesoramiento financiero.
- 6) Sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.
- 7) Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad depositaria ni los *valores representativos de deuda* emitidos por la entidad depositaria, incluso los *pagarés y efectos negociables*, ni aquellos cuyo titular no haya sido identificado, según la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Tampoco se cubre el dinero que provenga de operaciones con una sentencia penal condenatoria por *blanqueo de capitales o financiación del terrorismo* ni los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

No están garantizados los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los números 1 a 7 anteriores, ni de las Administraciones Públicas.

Decimosexta. Transparencia y accesibilidad

- 1) **Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad:** la información sobre este producto cumple con los requisitos de accesibilidad universal de lenguaje y formato establecidos en la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios. Las actualizaciones que hagamos también cumplirán con lo establecido en esta normativa.

En cuanto al lenguaje, esto significa que toda la información que el Banco le dé al Cliente se ha diseñado para que sea fácil de entender, sin que en ningún caso tenga un nivel de complejidad lingüística superior al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Si en algún momento usted tiene dudas sobre algún término o condición, podrá pedirnos más explicaciones. En cuanto al formato, esto significa que toda la información que el Banco le dé tiene un tamaño de letra adecuado, un tipo de letra que es fácil de leer, un contraste suficiente con el fondo y un espacio adecuado entre letras y líneas para facilitar su lectura.

- 2) **Acceso a la información por canales sensoriales alternativos:** tenemos este Contrato adaptado para que usted pueda conocer su contenido por otro canal sensorial alternativo. Si necesita que se lo demos en otro formato de los que el Banco tenga habilitados, solo tiene que pedirnoslo y se lo facilitaremos de manera gratuita en un plazo razonable.
- 3) **Funcionamiento del producto:** además de hacerlo en este Contrato, le hemos explicado adecuadamente cómo funciona este producto para que comprenda los términos esenciales de este servicio bancario que le ofrecemos, tenga claro el contenido de la información, así como las consecuencias que puede tener para usted como cliente. De este modo, puede tomar una decisión informada, teniendo en cuenta sus necesidades. Además, lo hemos hecho también en la información precontractual que le hemos facilitado con suficiente antelación antes de que lo firme. Si antes de firmar este Contrato tiene cualquier duda, pregúntenos.
- 4) **Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad durante la vida del producto:** mientras tenga contratado este producto, seguiremos dándole toda la información que corresponda **de**



forma accesible, cumpliendo con los requisitos de lenguaje y formato que le acabamos de indicar.

Para confirmar que está usted de acuerdo, ambas Partes firman este documento en el lugar y la fecha indicados al principio. Cada parte recibe una copia del Contrato.

El Cliente

Nombre:



NIF:

Empty box for signature registration

75672211133423839634-008386989-78

Por favor, firmen dentro del cuadro con el fin de facilitar el registro de su/s firma/s.

Banco de Sabadell, S.A.

p.p.



Anexo I

Patrimonio cuya gestión se encomienda al Banco y cuentas vinculadas

1.1 Aportación inicial de efectivo y activos financieros entregados por el Cliente al Banco para su gestión discrecional e individualizada de la cartera:

El Cliente entrega al Banco:

- Efectivo: 1.000.000,00 EUR (esta entrega se justifica con el correspondiente abono en cuenta del Cliente, validado por el Banco)
- Activos financieros:

Código ISIN	Descripción del activo financiero	Número de títulos y/o nominal	Código de Cuenta de Valores de Origen (CCV)

1.2 Relación de cuentas auxiliares vinculadas al Contrato de gestión discrecional e Individualizada de Carteras Multiactivo

- *Cuenta a la vista vinculada al Contrato: IBAN*
- *Cuenta a la vista divisa vinculada al Contrato:*
- Cuenta a la vista en la que usted como Cliente autoriza el cargo de la *comisión de gestión* y, en su caso, de la penalidad por cancelación anticipada del Contrato: IBAN
- Cuenta de valores vinculada al Contrato:

En [Lugar] , a [día] de [mes] de [año]



El Cliente

Nombre:



NIF:

75672211133423839634-008386989-78

Por favor, firmen dentro del cuadro con el fin de facilitar el registro de su/s firma/s.

Banco de Sabadell, S.A.

p.p.



Anexo II

Tarifa de comisiones particulares y otras condiciones económicas

Con la firma de este Anexo, el Banco y el Cliente acuerdan que, para las operaciones que derivan de la gestión discrecional de carteras, las comisiones que el Banco cobrará serán las que se detallan a continuación. Esto es independiente de los importes y de los porcentajes previstos en las tarifas máximas aplicables por el Banco.

El coste de todas las comisiones se incrementará, si corresponde, con el IVA o el impuesto aplicable según la legislación vigente. El Banco cargará periódicamente en la cuenta vinculada a este Contrato, identificada en el Anexo I, las siguientes comisiones:

1. Tarifa correspondiente al servicio de gestión de carteras

1.1. Comisión de gestión

El Banco le cobrará al final de cada semestre natural por los servicios establecidos en el Contrato, una comisión del 0,40% anual sobre el valor efectivo de su cartera gestionada, tomando como base de cálculo la que se expresa en el punto 1.2.a). Si usted cancela el Contrato, el Banco le cobrará la parte proporcional de la comisión de gestión devengada al número de días que se haya prestado el servicio.

Además, el Banco cobrará al final de cada año natural por los servicios establecidos en el Contrato, del que este documento es Anexo, una comisión variable del 0,00% anual sobre la revalorización de la cartera gestionada, tomando como base de cálculo la que se expresa en el punto 1.2.b). Si cancela el Contrato, el Banco le cobrará la parte proporcional de la comisión variable devengada.

1.2. Bases de cálculo

1.2.a) La base de cálculo de la comisión establecida será el valor efectivo diario de su cartera gestionada durante cada uno de los días de vigencia del Contrato.

1.2.b) La base de cálculo de la comisión será la revalorización de su cartera, usando la siguiente fórmula:

$$R = (V_f - V_i - (a - r) + rf)$$

Siendo,

R = Revalorización del período

V_f = Valoración del patrimonio gestionado al final del período

V_i = Valoración del patrimonio gestionado al inicio del período

f = Fecha final del período



i = Fecha inicial del período, siendo "i" la fecha más próxima a "f" de entre las tres siguientes:

- 1) Fecha del último cálculo de "R" con resultado positivo, es decir, a pagar
- 2) Fecha de tres años naturales anterior a "f"
- 3) Fecha de la primera aportación por parte del Cliente

a = Aportaciones durante el período

r = Retiradas durante el período

rf = Retenciones realizadas

Si R fuera menor o igual a cero, la comisión por este concepto será cero.

2. Tarifas correspondientes a cuentas vinculadas al Contrato

En relación con las operaciones que se realizan en la gestión discrecional de carteras, el Banco le cobrará a usted comisiones por ser intermediario en los mercados y por custodiar y administrar los valores. Estas comisiones se aplicarán según los criterios establecidos en el *folleto de tarifas máximas de operaciones y servicios de inversión*.

Además, el Banco puede repercutirle los costes del servicio de análisis financiero sobre inversiones.

2.1. Condiciones especiales correspondientes a la cuenta a la vista en euros y/o en divisa vinculada al Contrato

Tipo de interés acreedor: 0,00% (TAE 0,00 %) diario (liquidación mensual)

Tipos de interés acreedores en caso de cuenta en divisa: SOFR para divisa dólar estadounidense

Tipos de interés de descubierto en cuenta: 0,00%

Comisión de descubierto: 0,00% mínimo 0,00 euros

Comisión trimestral de mantenimiento: NO

Comisión de administración por apunte: 0,00 euros

Gasto por reclamación de posiciones deudoras: 0,00 euros

2.2. Condiciones aplicables a las cuentas de custodia y administración de activos financieros

Las condiciones acordadas en este Contrato sobre la *custodia y administración de activos financieros* no impiden la aplicación de las condiciones de cada Institución de Inversión Colectiva, según lo que se establece en sus propios documentos, como los folletos, los estatutos y los reglamentos.

2.2.1. Condiciones especiales correspondientes a la *cuenta de valores* vinculada al Contrato para el depósito y custodia de los activos financieros siguientes:



Comisiones de la cuenta de valores vinculada al Contrato

Renta Fija Nacional

	%	Mín	Base	Periodicidad
Administración/Custodia	0,100	0,00	Nominal	Trimestral
Compra/OPV/OPS y Venta/OPA	0,100	0,00	Efectivo	Por operación
Suscripciones	0,100	0,00	Nominal	Por operación
Canjes y conversiones	0,000	0,00	Nominal	Por operación
Trasposos	0,000	0,00	Nominal	Por operación
Cupones/Dividendos	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Amortizaciones	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Certificados de legitimación	0,000		Importe fijo	Por operación
Certificados de posición	0,000		Importe fijo	Por operación
Certificados de movimientos	0,000		Importe fijo	Por operación

Renta Variable Nacional

	%	Mín	Base	Periodicidad
Administración/Custodia	0,050	0,00	Efectivo	Trimestral
Compra/OPV/OPS y Venta/OPA	0,125	0,00	Efectivo	Por operación
Suscripciones	0,125	0,00	Nominal	Por operación
Canjes y conversiones	0,000	0,00	Nominal	Por operación
Trasposos	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Cupones/Dividendos	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Amortizaciones	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Certificados de legitimación	0,000		Importe fijo	Por operación
Certificados de posición	0,000		Importe fijo	Por operación
Certificados de movimientos	0,000		Importe fijo	Por operación



Renta Fija Internacional

	%	Mín	Base	Periodicidad
Administración/Custodia	0,200	0,00	Nominal	Trimestral
Compra/OPV/OPS y Venta/OPA	0,150	0,00	Efectivo	Por operación
Suscripciones	0,150	0,00	Nominal	Por operación
Canjes y conversiones	0,000	0,00	Nominal	Por operación
Trasposos	0,000	0,00	Nominal	Por operación
Cupones/Dividendos	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Amortizaciones	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Certificados de legitimación	0,000		Importe fijo	Por operación
Certificados de posición	0,000		Importe fijo	Por operación
Certificados de movimientos	0,000		Importe fijo	Por operación

Renta Variable Internacional

	%	Mín	Base	Periodicidad
Administración/Custodia	0,150	0,00	Efectivo	Trimestral
Compra/OPV/OPS y Venta/OPA	0,150	0,00	Efectivo	Por operación
Suscripciones	0,150	0,00	Efectivo	Por operación
Canjes y conversiones	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Trasposos	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Cupones/Dividendos	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Amortizaciones	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Certificados de legitimación	0,000		Importe fijo	Por operación
Certificados de posición	0,000		Importe fijo	Por operación
Certificados de movimientos	0,000		Importe fijo	Por operación



Fondos Internacionales no gestionados por el Grupo Banco Sabadell

	%	Mín	Base	Periodicidad
Administración/Custodia	0,000	0,00	Efectivo	Trimestral
Suscripciones	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Reembolsos	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Trasposos	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Cupones/Dividendos	0,000	0,00	Efectivo	Por operación
Certificados de legitimación	0,000		Importe fijo	Por operación
Certificados de posición	0,000		Importe fijo	Por operación
Certificados de movimientos	0,000		Importe fijo	Por operación

Servicio de Cambio de Divisa. En cualquier operación en la que se produce un cambio de divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará un tipo de cambio (*Fixing*) más un diferencial sobre el importe neto de la operación (después de comisiones):

- Diferencial de cambio EUR del 0,5000%
- Diferencial de cambio USD del 0,5000%
- Diferencial de cambio JPY del 0,5000%
- Diferencial de cambio GBP del 0,5000%
- Diferencial de cambio RESTO del 0,5000%

2.2.2. Condiciones correspondientes a las cuentas de servicios básicos relativos a instituciones de inversión colectiva vinculadas al Contrato.

No se le aplicará a usted comisión alguna sobre las cuentas del contrato de servicios básicos relativos a Instituciones de Inversión Colectiva referente a la operativa y a la actividad de administración y custodia de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva.

3. Penalización por rescate parcial o cancelación del Contrato antes de seis meses

El Banco puede cobrarle una penalización si usted decide retirar parte del valor efectivo de la cartera gestionada o cancelar el Contrato. El importe de la penalización se calculará según las siguientes condiciones:

- Si se produce antes de que haya pasado un mes desde la fecha de la firma del Contrato: sin penalización.
- Si se produce cuando hayan pasado entre uno y seis (6) meses desde la fecha de la firma del Contrato: sin penalización.



- Si se produce cuando hayan pasado más de seis (6) meses desde la fecha de firma del Contrato: sin penalización.

En [Lugar] , a[día]de [mes] de [año]

El Cliente

Nombre: _____



NIF: _____

75672211133423839634-00836899-78

Por favor, firmen dentro del cuadro con el fin de facilitar el registro de su/s firma/s.

Banco de Sabadell, S.A.

p.p.



Anexo III

Inversiones en Instituciones de Inversión Colectiva de carácter societario: aspectos fiscales relevantes

El Cliente queda informado de que, si tiene las mismas acciones y *participaciones* en *Instituciones de Inversión Colectiva* que forman parte o han formado parte de la *cartera* gestionada en este Contrato, tanto en el Banco como en otras entidades, su situación fiscal final podría verse afectada por la legislación vigente. El Banco no es responsable de esto.

Además, de acuerdo con en el artículo 94 apartado 1 a) subapartado 2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, usted declara:

- Que hasta ahora NO tiene una participación superior al 5 % en *Instituciones de Inversión Colectiva* de carácter societario, también conocidas como "S.I.C.A.V.". Si la tuviera, deberá indicar en el cuadro siguiente el nombre de las S.I.C.A.V. en las que usted haya participado y el porcentaje de participación más alto que haya alcanzado en los doce (12) meses anteriores a la fecha de la transmisión. Además, la S.I.C.A.V en la que usted ha participado tiene más de 500 socios.

Nombre de la institución de inversión colectiva de carácter societario ("SICAV")

Porcentaje de participación

- Que usted informará al Banco sobre las operaciones que haya realizado el año anterior a la firma de este Contrato y sobre la participación alcanzada en el capital (la cantidad de acciones) que tenga en esas S.I.C.A.V.
- Usted se compromete a informar al Banco si, de manera independiente, adquiere en el futuro alguna participación en S.I.C.A.V. Si no informa al Banco, usted será responsable de pagar impuestos por las operaciones de traspaso entre instituciones de inversión colectiva, de igual forma que si hubiera efectuado un reembolso, debiéndose efectuar el pago a cuenta según lo establecido en el artículo 74 apartado 1) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la correspondiente declaración del I.R.P.F.

En [Lugar] , a[día]de [mes] de [año]



El Cliente

Nombre: _____



NIF: _____

75672211133423839634-008386989-78

Por favor, firmen dentro del cuadro con el fin de facilitar el registro de su/s firma/s.

Banco de Sabadell, S.A.

p.p.



Anexo IV (Para carteras a medida)

Criterios generales de inversión

De acuerdo con la normativa establecida en el Real Decreto 813/2023, que desarrolla la Ley 6/2023, y para los fines establecidos en las condiciones de este Contrato, el Banco declara las siguientes actuaciones:

1. Relación de operaciones y/o categorías de valores o instrumentos financieros sobre los que recaerá la gestión, en virtud de autorización expresa dada por el Cliente al firmar este Contrato.

Tipo operaciones que puedes realizar:

Firma	Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Domicilio del emisor (*)		Mercados (*)		Divisas (*)	
		Unión Europea	Otros Estados	Valores e instrumentos negociados en mercados regulados	Valores e instrumentos no negociados en mercados regulados	Euro	Otras
	Renta fija:						
	<i>Deuda Pública</i>	X	X	X		X	X
	<i>Renta fija privada</i>	X	X	X		X	X
	Renta fija indiciaada o con opciones:						
	Bonos con rendimiento indiciaado						
	Bonos subordinados	X	X	X		X	X
	Bonos convertibles y canjeables						
	Bonos con opción de amortización anticipada	X	X	X		X	X
	Renta variable:						
	Acciones y participaciones excepto IIC	X	X	X		X	X



	IIC(**):						
	Participaciones de FI Monetarios						
	Participaciones de FI de renta fija						
	Participaciones en otros FI						
	Participaciones en otras IIC españolas						
	Participaciones en OICVM que cumplan la Directiva 2009/65/CE						
	Otras participaciones en IIC extranjeras						
	Derivados:						
	Opciones y futuros financieros						
	Otros instrumentos derivados financieros						
	Operaciones con productos estructurados						
	Otras:						
	Cesión de valores en préstamo						

1-251122-G IC0609-00810901-01G1 000007770005574-XXXXXXXX-1-7567221133423639634-25/80-10

(*) Quedan Identificadas como PERMITIDO/NO PERMITIDO las alternativas deseadas/no deseadas por el Cliente. El tipo de operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros señalados podrá ampliarse o especificarse mediante condiciones particulares anexas al Contrato y debidamente firmadas.

(**) En el caso de que el Cliente elija para su cartera de inversión una gestión exclusiva en instituciones de inversión colectiva, el Banco dispone de otro modelo de contrato específico para estos casos.

El Cliente autoriza expresamente al Banco para que, en virtud de la anterior autorización, todo el patrimonio presente y futuro bajo su gestión sea invertido únicamente en activos financieros, excluyendo el dinero en la cuenta corriente asociada.

La gestión puede conllevar invertir en múltiples activos financieros, incluidos aquellos gestionados, depositados, comercializados o relacionados con entidades del mismo Grupo financiero al que



pertenece el Banco. Estas entidades, o el propio Banco, pueden recibir un pago adicional por estos conceptos o servicios no recogidos por este Contrato. El Cliente renuncia expresamente a recibir la información obligatoria específica de cada activo financiero.

Tenga en cuenta que algunas inversiones pueden estar en activos financieros que no permiten efectuar reembolsos diarios o que requieren mantener la inversión durante un período determinado para evitar comisiones de reembolso. Le avisamos de esto por si necesitara disponer de la liquidez total de su patrimonio de inmediato, porque quizás no fuera posible.

2. Perfil de riesgo, método de evaluación y comparación de la gestión

Dado su historial de inversiones y su capacidad financiera, vamos a seguir unas pautas generales para invertir su dinero. Además, para que pueda ver cómo lo estamos haciendo y el resultado obtenido, le informamos de que vamos a comparar los resultados con un *índice de referencia* compuesto de la siguiente manera:

Tipo de cartera	Objetivo de gestión	Índice de Referencia (Benchmark)
Discrecional Multiactivo "a medida"	Adaptamos la inversión, el índice de referencia (benchmark) y la gestión a tus objetivos	A indicar en el apartado C que viene a continuación

A. Inversiones en activos financieros de Renta Variable o Instituciones de Inversión Colectiva con vocación de inversión que permita la inversión en renta variable o que contengan renta variable:

- El máximo porcentaje de exposición de su *cartera* a renta variable: 0,00 %
- Se admite cualquier *divisa* en la que puedan estar denominados los activos que formen parte de los índices de referencia
- El perfil de riesgo mínimo necesario para estas inversiones es: Dinámico

B. Inversiones en activos financieros:

- Debe marcar con una "X" lo que proceda en el cuadro "LIMITACIONES A LA INVERSIÓN POR TIPO DE ACTIVO" según su tipo de perfil de riesgo. El perfil de riesgo mínimo necesario será el que quede establecido por el perfil de mayor riesgo de las opciones marcadas en el cuadro siguiente:

C. Indicar a continuación el *Benchmark*:

- BBG EUR CORP 1-5YR 100,00 %



Limitaciones a la inversión por tipo de activos (3)

Renta fija

Perfil Prudente Permitir nuevas inversiones en renta fija en todas aquellas divisas en que puedan estar denominados los activos que, en cada momento, formen parte de los índices de referencia con una calificación de solvencia del emisor no inferior a la empleada por el Banco para el Reino de España en cada momento.

Perfil Equilibrado Permitir nuevas inversiones en renta fija en todas aquellas divisas en que puedan estar denominados los activos que, en cada momento, formen parte de los índices de referencia con una calificación de solvencia del emisor no inferior a 3 grados por debajo de la empleada por el Banco para el Reino de España en cada momento.

Perfil Dinámico Permitir nuevas inversiones en renta fija en todas aquellas divisas en que puedan estar denominados los activos que, en cada momento, formen parte de los índices de referencia con una calificación de solvencia del emisor no inferior a 6 grados por debajo de la empleada por el Banco para el Reino de España en cada momento.

Perfil Agresivo Permitir inversiones en renta fija en todas aquellas divisas en que puedan estar denominados los activos que, en cada momento, formen parte de los índices de referencia cualquiera que sea su calificación de solvencia.

Acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva (IICS)

Perfil Prudente Permitir inversiones en participaciones de IICs denominadas en euros cuya vocación inversora sea: Monetario, Garantizado de Rendimiento Fijo, Garantizado de Rendimiento Variable, Renta Fija Euro y, hasta un máximo conjunto del 30% del patrimonio, en participaciones de IICs que podrán ser en todas aquellas divisas en que puedan estar denominados los activos que, en cada momento, formen parte de los índices de referencia, cuya vocación inversora sea: Renta Fija Internacional, Renta Fija Mixta Euro, Renta Variable Mixta Euro, Renta Fija Mixta Internacional, Renta Variable Mixta Internacional, Renta Variable Euro, Renta Variable Internacional y Retorno Absoluto. (1)

Perfil Equilibrado Permitir inversiones en participaciones de IICs en todas aquellas divisas en que puedan estar denominados los activos que, en cada momento, formen parte de los índices de referencia (i) de las incluidas en el perfil anterior; y (ii) cuya vocación inversora sea: Inmobiliario. (1).

Perfil Dinámico Permitir inversiones en participaciones de IICs en todas aquellas divisas en que puedan estar denominados los activos que, en cada momento, formen parte de los índices de referencia (i) de las incluidas en el perfil anterior; y (ii) cuya vocación inversora sea: Commodities. (1)



Perfil Agresivo Permitir inversiones en participaciones de cualquier tipo de IICs en todas aquellas divisas en que puedan estar denominados los activos que, en cada momento, formen parte de los índices de referencia, que cumplan o no la Directiva 2009/65/CE.

Derivados

Perfil Prudente

Perfil Equilibrado

Perfil Dinámico

No se realizarán operaciones sobre instrumentos financieros derivados ni sobre productos financieros estructurados.

Perfil Agresivo

Permitir (i) operaciones sobre futuros financieros negociados en *mercados organizados* de derivados denominados en aquellas divisas en que puedan estar denominados los activos que, en cada momento, formen parte de los índices de referencia cuyos *subyacentes* sean índices financieros de renta variable o tipos de cambio; (ii) operaciones de compra de opciones financieras negociadas en *mercados organizados* de derivados que podrán ser en todas aquellas divisas en que puedan estar denominados los activos que, en cada momento, formen parte de los índices de referencia, cuyo subyacente sean índices financieros de renta variable o tipos de cambio; y (iii) operaciones con productos estructurados que garanticen el retorno del capital invertido. (2)

- (1) Las definiciones de las vocaciones inversoras de las IIC se ajustarán a lo que dice la Circular 3/2011, de 9 de junio, de la CNMV, o a la normativa que la reemplace o amplíe en el futuro.
- (2) El valor del efectivo subyacente en las operaciones sobre instrumentos financieros derivados no podrá, en ningún caso, superar el valor neto de los activos de la cartera.
- (3) El Banco te informará si cambian las limitaciones anteriores por tipo de activo que le afecten. Si esto sucede, tendrá un (1) mes desde que reciba la información para cambiar o cancelar este Contrato sin que te sean de aplicación las nuevas limitaciones por tipo de activo.

3. Autorizaciones expresas del Cliente

Usted autoriza al Banco a realizar las siguientes operaciones o inversiones, incluso si estas, por sí solas o sumadas a las ya existentes en la cartera gestionada, superan el 25 % del total de la propia cartera gestionada. Esto será válido siempre que el Banco le haya informado con anterioridad de las circunstancias y riesgos de las cuentas globales (ómnibus), así como de la entidad y calidad crediticia de la entidad depositaria.



Autorizaciones expresas	Autorización
Cuando usted compra o adquiere activos financieros en los que alguna entidad del Grupo del Banco actúe como asegurador, colocador o comercializador	SI
Uso de <i>cuentas globales</i> por cuenta del Cliente en mercados extranjeros, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, en la cláusula cuarta, punto 1.	SI
Nos da usted permiso para mandarle la información y las comunicaciones relacionadas con este contrato a:	

4. Mención de incentivos

El Banco, como consecuencia del servicio de *custodia y administración*, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en interés del Cliente, puede recibir o pagar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios.

Siempre que usted quiera, puede consultar la existencia, naturaleza y la cantidad (o el método para calcular el importe si no se puede determinar) de estos beneficios en la página web del Banco: <https://www.grupbancsabadell.com/corp/es/sobre-el-grupo/cumplimiento-normativo.html> (Menú Grupo > Cumplimiento Normativo > MiFID > Política de Conflictos de Interés y Percepción de Incentivos en el Ámbito de la Prestación de Servicios de Inversión de Banco Sabadell). Al firmar este Contrato, acepta que la información acerca de los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios se la facilitemos como le acabamos de indicar (a través de la página web del Banco). Tenga en cuenta que siempre tiene el derecho a recibir información exacta y detallada sobre estos incentivos, cuando así lo solicite presencialmente en cualquier oficina o mediante cualquiera de los canales de comunicación existentes.

El Banco no recibe ningún pago de terceros en concepto de incentivo por la prestación de este servicio de gestión centralizada de carteras.

5. Valoración de la cartera

La valoración de los activos financieros se realizará diariamente, utilizando el último *valor liquidativo* disponible. Si se trata de entidades cotizadas o negociadas en algún mercado y no se dispone del *valor liquidativo*, se utilizará el último valor de cotización conocido.

6. Delegación de gestión

El Banco tiene delegada en Urquijo Gestión, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal, la gestión de las carteras de activos mencionadas en el punto 1 de este Anexo. Sin embargo, esto no significa que el Banco deje de ser responsable ni que cambien las relaciones y obligaciones que el Banco tiene con usted.



7. Objetivos de gestión

- Invertir en activos financieros.
- Alcanzar una alta diversificación de las inversiones, tanto por clases de activos como geográficamente.
- Mejorar la relación entre lo que gane (rentabilidad) y el riesgo que asume.
- Seleccionar los activos financieros basándose en criterios cualitativos y cuantitativos, a la vez que se tienen en cuenta las expectativas sobre las distintas clases de activo y temas de inversión.

8. Información sobre la transacción ejecutada

El Cliente desea recibir la información sobre las transacciones efectuadas en su *cartera* gestionada de forma trimestral en un *soporte duradero*, o mensualmente si la *cartera* tiene pérdidas al final del mes comparado con el final del mes anterior, según lo indicado en la cláusula quinta de este Contrato.

Si usted prefiere recibir información sobre cada transacción individualmente ejecutada, debe pedirnos expresamente que quiera que le demos la información esencial de cada transacción de inmediato en un *soporte duradero*. Además, le enviaremos un aviso de confirmación de la transacción por parte de la entidad depositaria.

En [Lugar] , a[día]de [mes] de [año]

El Cliente

Nombre:



NIF:

75672211133423839634-008386989-78

Por favor, firmen dentro del cuadro con el fin de facilitar el registro de su/s firma/s.

Banco de Sabadell, S.A.

p.p.



Anexo V

Advertencia de los riesgos asociados a las inversiones

Según la Directiva MiFID, a continuación, le informamos sobre los riesgos asociados a los activos e instrumentos financieros sujetos a la citada directiva:

- **Riesgo de mercado**

La posibilidad de que usted pierda el dinero de su inversión si el valor de lo que ha invertido baja. Esto puede ocurrir por cambios en la cotización o en los factores que determinan el valor de su inversión. En concreto, al invertir, puede tener:

- **Riesgo de mercado por inversión en *renta variable***

Existe la posibilidad de que usted sufra pérdidas de dinero si invierte en activos de *renta variable*, debido a cambios en los precios de los activos de *renta variable*.

- **Riesgo de tipo de interés**

La posibilidad de que usted pueda perder dinero en su inversión si los tipos de interés del mercado cambian durante el tiempo que mantenga su inversión.

- **Riesgo de tipo de cambio**

La posibilidad de que usted pierda dinero en su inversión o que obtenga menos beneficios de los esperados debido a cambios en el valor de la moneda extranjera en la que realizó la inversión, si es diferente a la moneda de referencia para el inversor.

- **Riesgo de liquidez**

La posibilidad de sufrir pérdidas en la inversión en caso de solicitar la recuperación del importe invertido, o incluso que no pueda recuperar su dinero en el momento deseado y tenga que esperar a una fecha determinada para recuperarlo.

- **Riesgo de crédito**

Posibilidad de que no se paguen los intereses o el principal de un instrumento de *renta fija* en la fecha acordada, tanto en relación con los intereses acordados como con el reembolso del principal.

- **Riesgo de concentración geográfica o sectorial**

La posibilidad de que, si invierte usted todo su dinero en un solo país o en unos pocos países, esto pueda afectar a la rentabilidad de la inversión. Esto puede suceder, por ejemplo, si ocurre algún efecto adverso en dicha zona o sector específico.

- **Riesgo de inversión en *derivados***

El *apalancamiento* puede aumentar las pérdidas de valor de su *cartera* si el precio del activo *subyacente* cambia.



• **Riesgo de rentabilidad**

La posibilidad de que no reciba ninguna ganancia por el dinero invertido debido a la evolución o comportamiento de los valores liquidativos de los activos financieros en los que usted ha invertido a través de su cartera gestionada y que determinan la rentabilidad de la inversión. Estos valores determinan si gana o pierde dinero con su inversión.

En [Lugar] , a[día]de [mes] de [año]

El Cliente

Nombre:



NIF:

75672211133423839634-008386989-78

Por favor, firmen dentro del cuadro con el fin de facilitar el registro de su/s firma/s.

Banco de Sabadell, S.A.

p.p.



Glosario de términos del Contrato de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras Multiactivo

Aquí le explicamos varios conceptos que se mencionan en el **Contrato de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras Multiactivo**. Si tiene cualquier duda, pregúntenos.

Término	Definición
Anotaciones en cuenta	Es una forma de representar los instrumentos financieros como acciones o bonos mediante un registro electrónico que refleja su propiedad, transmisiones y otras circunstancias que les afectan, en lugar de usar documentos físicos.
Apalancamiento	Se refiere al uso de recursos prestados para invertir más de lo que se podría con solo los propios recursos. Si la inversión va bien, las ganancias pueden ser mayores; pero si va mal, las pérdidas también pueden ser mayores.
Asegurador	Es la entidad que garantiza la emisión y venta de nuevos activos financieros, como acciones o bonos. En este contexto, el asegurador se compromete a comprar cualquier valor que no se venda al público, asegurando que la emisión sea exitosa.
Benchmark	La palabra inglesa <i>benchmark</i> se utiliza comúnmente para designar comparativas de rendimiento, con el objetivo de comprobar qué iniciativas, empresas, políticas o sistemas presentan un comportamiento más adecuado para un determinado fin.



Blanqueo de capitales	Ocultar el origen de un dinero conseguido de forma ilegal e invertirlo en algo o ingresarlo en una cuenta para que parezca legal. El Banco está obligado por ley a aplicar medidas encaminadas a prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En particular, por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el Banco tiene la obligación de realizar un seguimiento continuo de las relaciones de negocio con sus clientes.
Calificación de solvencia o crediticia	Es una evaluación realizada por una agencia especializada que indica la capacidad de una empresa o gobierno para pagar sus deudas. Esta calificación ayuda a los inversores y prestamistas a entender el nivel de riesgo asociado con prestar dinero o invertir en esa entidad.
Cartera o cartera de inversiones	Es el conjunto de activos financieros que una persona posee, como acciones, bonos, fondos de inversión y otros valores. La cartera se gestiona con el objetivo, principalmente, de aumentar el patrimonio.
Cesión de valores en préstamo	Es una operación donde se usan valores, como acciones o bonos, como garantía para obtener un préstamo o una financiación a corto plazo.
Colocador	Es la entidad que se encarga de distribuir y vender los activos financieros al público o a inversores institucionales.
Comercializador	Es la entidad que promueve y facilita la compra y venta de activos financieros, una vez éstos han sido emitidos.
Comisión de gestión	Es el importe que una entidad financiera cobra por gestionar una cartera de inversiones en nombre del cliente. Esta comisión se paga generalmente de manera periódica (mensual, trimestral o anual) y suele ser un porcentaje del valor total de los activos gestionados (fija) y/o un porcentaje sobre la rentabilidad de la cartera en el periodo (éxito).
Comisión devengada	Importe que ya ha sido generado o acumulado por razón de un servicio de gestión, una inversión, etc., pero que aún no ha sido pagado o cobrado por el cliente.



Commodities	Son productos básicos que se intercambian en los mercados internacionales. Son recursos naturales o materias primas que se comercializan en grandes volúmenes, y su calidad es uniforme, es decir, independientemente de quién los produzca, todos tienen las mismas características.
Cuentas globales (ómnibus)	Son cuentas en las que se agrupan los activos de muchos clientes. Permiten a una entidad custodiar y gestionar colectivamente las inversiones de varios clientes con una sola cuenta. Estas cuentas también se conocen como cuentas "ómnibus".
Cuenta de valores	Es un tipo de cuenta especializada donde se guardan y gestionan instrumentos financieros.
Custodia y administración de instrumentos financieros	Es un servicio donde una entidad, como un banco, guarda y cuida activos financieros, como acciones y bonos, pertenecientes a sus clientes. De este modo, aseguran la protección de los activos financieros y realizan las tareas administrativas relacionadas con los activos.
Cuenta a la vista	Cuenta bancaria que le permite realizar transacciones frecuentes, como hacer depósitos, meter y sacar dinero, domiciliar recibos, y hacer pagos con cheques o con tarjeta.
Cuenta vinculada	Una cuenta bancaria del cliente desde la cual se realizan transferencias hacia otra cuenta. Esta cuenta vinculada está identificada a nombre del cliente y sirve como la fuente de fondos para mover dinero a otras cuentas
Derivados	Es un contrato financiero cuyo valor depende del valor de otro activo subyacente. Este activo subyacente puede ser una acción, un bono, una materia prima, una moneda, una tasa de interés, un índice de mercado u otros activos. Los derivados se utilizan para diversos fines, como la cobertura de riesgos, la especulación y el arbitraje.
Diferencial	Es un porcentaje fijo que se suma al euríbor y que corresponde a la parte de los intereses que obtiene el banco por conceder ese tipo de préstamo.
Divisa	Cualquier moneda extranjera.



Dolo	Es el acto intencionado de engañar o defraudar a alguien para obtener un beneficio ilegal o causar un perjuicio. En términos legales, implica la intención de cometer un fraude o engaño, sabiendo que se está actuando de manera deshonesto o ilegal, a diferencia de la negligencia que implica un simple descuido o falta de diligencia.
Efectivo	Es el dinero líquido o fondos disponibles que no están invertidos en activos financieros como acciones, bonos o inmuebles. Es decir, es el dinero que está disponible en forma inmediata para ser utilizado o invertido según sea necesario.
Efectos negociables	Son documentos financieros que pueden ser transferidos de una persona a otra, generalmente mediante endoso o entrega. Estos documentos representan una promesa de pago o una obligación de pago y pueden incluir cheques, pagarés, letras de cambio y otros instrumentos similares.
Endoso	El endoso es un acto mediante el cual el titular o beneficiario de una letra de cambio u otro documento de valor financiero transfiere sus derechos a otra persona. En pocas palabras, el endoso es como "firmar por detrás" de la letra de cambio para transferirla a otra persona o entidad.
Evaluación de idoneidad	Es una evaluación que una entidad financiera realiza a sus clientes para conocer su experiencia inversora, conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión. El objetivo es asegurarse de que determinados productos y servicios ofrecidos, como el asesoramiento o la gestión de carteras sean adecuados y se ajusten a las necesidades y perfil de riesgo del cliente.
Folleto de tarifas máximas de operaciones y servicios de inversión	Es un documento que detalla las tarifas máximas que una entidad puede cobrar a sus clientes por diversos servicios de inversión, como la custodia y administración de activos, y que se debe entregar o poner a disposición de los clientes.



Fondo de garantía de depósitos

Institución que protege sus depósitos. Es decir, el dinero que las personas tienen en los bancos y cajas de ahorros. Si un banco tiene dificultades económicas y no puede devolver el dinero de sus clientes, el Fondo de Garantía de Depósitos asegura que las personas puedan recuperar su dinero hasta un límite establecido, normalmente 100.000 euros por persona y por banco.

Cubre todos los depósitos en los que se garantiza la devolución del 100% de su capital como, por ejemplo: cuentas corrientes, cuentas o libretas de ahorro, depósitos de ahorro, depósitos a la vista o de plazo fijo, imposiciones a plazo, entre otros.

En el caso de los depósitos estructurados estarán cubiertos, siempre y cuando se garantice la devolución a vencimiento del 100 % del capital depositado.

Gasto por reclamación de posiciones deudoras

Es un importe que cobra el Banco cuando tiene que realizar gestiones para cobrar deudas pendientes de un cliente. Esta comisión cubre los costes administrativos y operativos asociados con el seguimiento y la reclamación de dichas deudas.

Gestión discrecional de carteras

Es un servicio de inversión donde un cliente cede al banco la administración de su cartera de inversiones. El gestor toma decisiones de inversión en nombre del cliente, sin necesidad de consultarlo para cada operación, siguiendo los objetivos y límites acordados previamente.

Gravamen y carga

Estar libre de cargas y gravámenes implica que el bien no cuenta con ninguna obligación pendiente

Grupo

Es un conjunto de compañías que están controladas y gestionadas por una misma entidad matriz.

Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)

Entidades que reúnen dinero, bienes o derechos de inversores para administrarlos e invertirlos en diferentes activos, financieros o no, con el fin de generar beneficios para los inversores a través de los resultados obtenidos de forma conjunta.



Índice de referencia	Es una medida que representa el rendimiento de un grupo específico de activos financieros, como acciones o bonos y, se utiliza para seguir y evaluar el rendimiento del conjunto de esos activos. Los índices son útiles para los inversores porque proporcionan una visión general de cómo se está desempeñando un determinado mercado o segmento del mismo (por ejemplo, el IBEX 35 es el índice de referencia de la Bolsa española y agrupa a las 35 empresas más líquidas y de mayor capitalización en España).
Instrumentos financieros	Son activos que se pueden comprar, vender o intercambiar, como acciones, bonos, y derivados, utilizados para inversión o financiación.
ISIN (International Securities Identification Number)	Es un código alfanumérico de 12 caracteres que se utiliza para identificar de manera única los valores financieros, como acciones, bonos y otros instrumentos.
Junta arbitral de consumo	Resuelve los desacuerdos de tipo económico o similares que se produzcan entre consumidores y empresarios, comercios o profesionales.
Liquidez	Se refiere a la posibilidad de que los activos en una cartera de inversión puedan venderse, convirtiéndose rápidamente en dinero sin perder su valor.
Mercado organizado	Los mercados organizados son aquellos en los cuales existe una institución o agente que, de manera regular y de acuerdo con su normativa de funcionamiento, canaliza los diferentes intereses de compra y de venta de instrumentos financieros por parte de los diferentes agentes económicos (empresas e inversores) que intervienen en los mismos.
Negligencia	En el contexto legal, significa que una persona no ha tomado las precauciones necesarias o no ha actuado con el cuidado que se espera, lo que puede causar daño o perjuicio a otros.
Pagaré	Es un documento financiero en el que una persona o entidad se compromete a pagar una cantidad específica de dinero a otra persona o entidad en una fecha futura determinada. El pagaré incluye detalles como la cantidad a pagar, la fecha de vencimiento y las condiciones del pago.
Participaciones	Propiedad de un inversor sobre determinados activos financieros, como fondos de inversión, planes de pensiones u otros.
Productos estructurados	Son instrumentos financieros que combinan varios activos, como imposiciones, bonos o derivados, en un solo producto. Están diseñados para ofrecer rendimientos específicos en función del comportamiento de los activos subyacentes.



Renta fija	La renta fija es un instrumento que representa un préstamo que una entidad (el emisor), pública o privada, recibe de los inversores. Esta entidad se compromete a devolver, en la fecha de vencimiento, el dinero invertido más unos intereses que pueden ser fijos o variables. Este tipo de inversión implica el riesgo de que, llegado el vencimiento, el emisor no pueda pagar.
Renta variable	La renta variable es un tipo de inversión que implica la participación en el capital de una compañía y, por tanto, significa participar proporcionalmente en sus beneficios o pérdidas. Tanto la rentabilidad como el valor de la inversión dependen de la evolución de la compañía emisora pudiendo llegar a perderse el dinero invertido.
Servicio de Banca a Distancia	Herramienta que permite gestionar al Cliente sus cuentas y realizar operaciones bancarias sin necesidad de ir a una sucursal. Puede acceder a este servicio a través de internet, una aplicación móvil (APP) o el teléfono, desde cualquier lugar, siempre que tengas conexión. Es cómodo, seguro y está disponible las 24 horas del día.
SICAV	Es un tipo de sociedad de inversión colectiva que permite a los inversores participar en una cartera diversificada de activos financieros.
Soporte duradero	Es cualquier medio que permite a una persona almacenar información de manera accesible para futuras consultas durante un periodo adecuado, y que permite la reproducción sin cambios de la información almacenada.
Subyacente	El subyacente es el activo o valor en el que se basa un instrumento financiero derivado. En otras palabras, es el activo principal del que deriva su valor el derivado. Por ejemplo, si compras futuros sobre acciones de una empresa, las acciones de esa empresa son el subyacente.
Tipo de interés acreedor	Intereses que ha generado a su favor su dinero en su cuenta corriente, cuenta de ahorro o en un depósito a plazo. Puede ser fijo o variable.
Tipo de interés de descubierto	Intereses que cobra el Banco cuando permite que una operación se procese, aunque no haya dinero suficiente en la cuenta. Esta comisión se cobra cada vez que ocurre esta situación y es independiente del saldo negativo o deuda generada a favor del Banco.



Valores representativos de deuda	Son instrumentos financieros que representan una obligación de pago por parte del emisor hacia el poseedor (normalmente, un inversor). Ejemplos comunes incluyen bonos, obligaciones y pagarés. Estos valores se emiten para captar fondos y comprometen al emisor a pagar intereses periódicos y devolver el principal en una fecha futura.
Valor de realización	Es el precio estimado al que se podrían vender los activos de una cartera gestionada si se liquidaran en el mercado en el momento en que se da la orden de venta
Valor liquidativo	Representa el valor o precio de cada participación de un fondo de inversión en un momento concreto, en función de las condiciones del mercado y el producto del que se trate.

